

REFERENCIA: 63/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

*Servicio de Deportes
Expediente: 2025/63
Ref. CJCC*

ANTECEDENTES

Primero. El artículo 11.2, letra g), de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, reconoce entre las competencias deportivas de los Cabildos Insulares la de organizar las actividades físicas y deportivas en edad escolar de ámbito insular, bien directamente o en colaboración con las federaciones deportivas y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad, solidaridad e integración social, así como el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva.

Segundo. La Resolución núm. 1640/2024 conjunta de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte y de la Dirección General de Deportes Autóctonos del Gobierno de Canarias, de 19 de diciembre de 2024 (BOC núm. 3, de 7 de enero de 2025), por la que se efectúa la convocatoria de la XLII edición de los 'Campeonatos de Canarias' de las competiciones deportivas en edad escolar, correspondiente al año 2025, y se dictan instrucciones para su organización y desarrollo en su nuevo formato, atribuye en la presente edición a las federaciones deportivas canarias las funciones organizativas y reglamentarias de las modalidades deportivas convocadas.

De igual forma, se deja sin efecto la Resolución núm. 1368/2022, de la Dirección General de Deportes, de 7 de noviembre de 2022 (BOC núm. 227, de 17 de noviembre de 2022), por la que se convocaron anticipadamente los "Campeonatos de Canarias de las competiciones deportivas en edad escolar en el ámbito autonómico" de las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026, y se establecían las características básicas para su organización y desarrollo.

Tercero. Las federaciones deportivas canarias tienen la instrucción de propiciar, por medio de sus federaciones o delegaciones insulares, la mayor coordinación posible con cada uno de los Cabildos Insulares, sobre todo cuando el formato de competición se realice bajo la modalidad de selecciones insulares.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF) y del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración nº 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, a través del cual se designa, en el Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, a don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 27 de febrero de 2024 por el que se nombra y delegan competencias del Consejo de Gobierno, según Certificado del Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, don Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 27 de febrero de 2024, modificado con fecha 23 de septiembre de 2024, según Certificado de dicho Consejero-Secretario de fecha 25 de septiembre de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO. Dejar sin efecto la Resolución núm. 8751/2022, del Consejero de Área Insular de Deportes y Caza, de 18 de noviembre de 2022, en la que se daba traslado a las federaciones deportivas insulares y delegaciones territoriales de Fuerteventura del contenido de la Resolución del Director General de Deportes por la que se convocaban anticipadamente los 'Campeonatos de Canarias' de las competiciones deportivas en edad escolar en el ámbito autonómico, de las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026.

SEGUNDO. Instar a las federaciones deportivas canarias a que presenten, directamente o por medio de sus federaciones o delegaciones insulares, la propuesta de criterios y/o requisitos de selección planteados por su área técnica o dirección deportiva, así como aquellas competiciones o encuentros, que serán de aplicación para la selección de deportistas que asistirán a las competiciones deportivas en edad escolar, en el formato de selecciones insulares.

Obligatoriamente las correspondientes propuestas se deberán hacer llegar en modo telemático a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/Sede.do>, mediante instancia general dirigida al Sr. Consejero Delegado de Deportes, así como en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Publicar para general conocimiento en el portal web: <https://www.cabildofuer.es/cabildo/areas-tematicas/deportes/>, los criterios y/o requisitos de selección propuestos directamente por las federaciones deportivas canarias, o por sus federaciones o delegaciones insulares, así como aquellas competiciones o encuentros que serán de aplicación para la selección de deportistas que asistirán a las competiciones deportivas en edad escolar, en el formato de selecciones insulares.

CUARTO. Designar al Técnico del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, don Carlos J. Chocho Cabrera, responsable de la coordinación con las federaciones deportivas canarias, o con sus federaciones o delegaciones insulares, implicadas en las competiciones deportivas en edad escolar, en el formato de selecciones insulares.

QUINTO. Notificar la presente al Técnico don Carlos J. Chocho Cabrera.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en REPOSICIÓN, ante el mismo Órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá la interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura